

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2640-2018

CELEBRADA EL 01 DE FEBRERO DEL 2018

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-821-2017 del 28 de octubre del 2017 (REF. CU-726-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el recurso de apelación planteado por la funcionaria Evelyn Gutiérrez Soto, en contra de la Resolución de la Rectoría No. 159-2017, del 10 de agosto del 2017, y que fue resuelto en revocatoria mediante Resolución de la Rectoría No. 241-2017 del 18 de octubre del 2017.
2. El oficio O.J.2018-022 del 26 de enero del 2018 (REF. CU-028-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica a.i., en el que emite criterio referente al recurso de apelación interpuesto por la servidora Evelyn Gutiérrez Soto, en contra de la Resolución de la Rectoría No. 159-2017 del 10 de agosto del 2017.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2018-022 de la Oficina Jurídica (REF. CU-028-2018).
2. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la señora Evelyn Gutiérrez Soto, en contra de la Resolución de la Rectoría No. 159-2017 del 10 de agosto del 2017.
3. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El recurso de revocatoria del 01 de setiembre del 2017 (REF. CU-576-2017), planteado por la funcionaria María Gabriela

Ortega Morgan, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2611-2017, Art. IV, celebrada el 24 de agosto del 2017.

2. El oficio O.J.2018-028 del 29 de enero del 2018 (REF. CU-033-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica a.i., en el que emite dictamen legal referente al recurso de revocatoria interpuesto por la servidora María Gabriela Ortega Morgan.

SE ACUERDA:

1. Ratificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2611-2017, Art. IV, celebrada el 24 de agosto del 2017.
2. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la funcionaria María Gabriela Ortega Morgan, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2611-2017, Art. IV, celebrada el 24 de agosto del 2017.
3. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 436-2017, Art. V, inciso 3) celebrada el 22 de noviembre del 2017 (CU.CPP-2017-057), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2624-2017, Art. III, inciso 1), del 11 de octubre del 2017 (CU-2017-525), en relación con el oficio DTIC-2017-236 del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-619-2017), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), en el que adjunta el oficio DTIC-2017-176 enviado a la Rectoría, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2565-2016, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 08 de diciembre del 2016, punto 2.b), referente al "Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED", informa que el Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación 2015-2019 incorporó un proyecto específico sobre este aspecto.
2. El oficio DTIC-2017-236 en el que se informa que el desarrollo de este plan tiene una gran cantidad de etapas entre las que se encuentran el inventario de equipos de la sede central y los centros universitarios, el cual se está realizando en la actualidad.

3. La importancia que tienen las tecnologías de información y comunicaciones en el quehacer de la UNED.
4. El análisis conjunto de los invitados y los miembros de la Comisión Plan Presupuesto concluyen que la metodología y las herramientas empleadas actualmente en el levantamiento del inventario de equipo y su subsecuente seguimiento tienen implícito un alto riesgo de obsolescencia, por lo que pierde valor para la toma de decisiones.
5. La necesidad de que la UNED cuente con un sistema de activos que permita realizar análisis prospectivos y planificar de manera adecuada la renovación de activos, especialmente de aquellos que son estratégicos para la institución.
6. La visita realizada por los señores Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones y Alejandro Sanchez Rivera, funcionario de la DTIC a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 434-2017 celebrada el 01 de noviembre del 2017.
7. El análisis realizado por la comisión Plan Presupuesto en las sesiones 433-2017 del 25 de octubre del 2017 y 434-2017 del 01 de noviembre del 2017, en el que debatieron sobre el “Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED”.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que gire instrucciones a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación que presente al Consejo Universitario, a mas tardar el 30 de abril del 2018:

1. Un diagnóstico de la infraestructura tecnológica y las necesidades futuras, con el fin de asegurar la continuidad de procesos institucionales.
2. Un diagnóstico específico de la situación actual de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones y necesidades futuras.
3. Una estrategia que disminuya el riesgo de la desactualización de lo inventariado en equipo tecnológico y aplicaciones de tal manera que el inventario de infraestructura tecnológica se constituya en una herramienta útil para la planificación. Esta estrategia debe contemplar un análisis referente a las inversiones en otros campos, así como la política aprobada por el Consejo Universitario sobre el *software* libre.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-b)**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 437-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 29 de noviembre del 2017 (CU.CPP-2017-061), referente a los informes de auditoría externa, correspondientes al 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2473-2015, Art. IV, inciso 1) del 15 de octubre del 2015 (CU-2015-589), en el que conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, de la sesión 337-2015, Art. V, inciso 4), celebrada el 23 de junio del 2015 (CU.CPP-2015-027), referente al acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2412-2015 Art. IV, inciso 1) del 19 de marzo del 2015 (CU-2015-131), sobre el oficio suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, Jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la auditoría externa del 2013 sobre los “Estados Financieros y Opinión de los Auditores, al 31 de diciembre del 2013 y 2012”, “Carta de Gerencia CG1-2013” y “Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, Carta de Gerencia I-2013” (REFS. CU-008 y 248-2015).
3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2529-2016, Art. IV, celebrada el 21 de julio del 2016 (CU-2016-286), referente al oficio OCG 048-2016 del 27 de junio del 2016 (REF. CU-317-2016), suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la auditoría externa del período al 31 de diciembre 2014 y 2015, realizados por el Despacho CARVAJAL & COLEGIADOS.
4. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2604-2017, Art. V, inciso 21) celebrada el 13 de julio del 2017 (CU-2017-351), en el que se remite el oficio FDPREDI-125-2017 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-416-2017), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite los informes emitidos por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados correspondientes a los períodos 2016-2015.
5. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2615-2017, Art. V, celebrada el 07 de setiembre del 2017 (CU-2017-469), referente a los informes de la auditoría externa del 2016, en el que se remite el oficio OCG 071-2017 del 17 de agosto del 2017 (REF. CU-532-2017), suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los siguientes informes de la auditoría externa del 2016, realizada por el Consorcio EMD, estados financieros de la UNED

y Opinión de los Auditores. Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, Carta de Gerencia CG 1-2016, Estados financieros de FUNDEPREDI y opinión de los auditores independientes. Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, Carta de Gerencia CG-2016 de FUNDEPREDI e Informe Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información. Carta de Gerencia 2016.

6. El oficio AI-159-2015, de fecha 30 de octubre del 2015, suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que remite las matrices comparativas sobre los hallazgos registrados en las cartas de gerencia emitidas por el Despacho Carvajal & Colegiados, para los periodos 2013 y 2014, en complemento con lo informado por la Auditoría Interna a la Rectoría y al Consejo Universitario sobre la misma temática. (REF.CU-761-2015)
7. El oficio de la Dirección Financiera DF 182-2017, suscrito por la señora Mabel León Blanco, directora financiera, del 08 de agosto del 2017, en el que remite respuesta a la solicitud de la comisión sobre la revisión de los hallazgos de la auditoría externa, según los informes del periodo al 31 de diciembre 2015 y 2014, realizados por el Despacho CARVAJAL & COLEGIADOS. (REF.CU-505-2017)
8. Los hallazgos registrados en las cartas de gerencia emitidos por los despachos de contadores públicos desde 2012 plantean aspectos recurrentes hasta la actualidad, por ejemplo:
 - Información confusa en los libros de Bancos de la UNED.
 - Diferencia en el saldo de los intereses por cobrar.
 - Cuentas por cobrar y en cobro judicial con una antigüedad superior a los 180 días.
 - Incremento en la cuenta de salarios pagados de más.
 - Carencia de un Manual de Procedimientos de la cuenta de inventarios.
 - Deficiencias encontradas en la toma física de los inventarios.
 - Diferencias encontradas en los registros auxiliares de la cuenta de inventarios.
 - Diferencias encontradas en los Registros de Activos Fijos con respecto al saldo contable.
 - Carencia del Registro auxiliar de la cuenta de Activo Biblioteca.
 - Informes de Seguimiento de los Activos Fijos.
 - Antigüedad de vacaciones acumuladas de colaboradores.
 - Carencia de conciliación del presupuesto con la contabilidad.
 - Registro auxiliar de inversiones en hoja de Excel.

9. Las visitas de los señores Karino Lizano Arias, auditor interno en las sesiones 366-2016 celebrada el 04 de abril del 2016 y 370-2016 celebrada 09 de mayo del 2016, Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General en las sesiones 420-2017 del 21 de junio del 2017 y 424-2017 del 26 de julio del 2017 y Luis Fernando Ramírez Valverde en las sesiones 422-2017 del 12 de julio del 2017 y 424-2017 del 26 de julio del 2017.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que haga llegar al Consejo Universitario:

- a) Un cronograma de acciones para subsanar los hallazgos realizados por las auditorías externas, consignados en la Cartas de Gerencia y Auditorías de Sistemas y Tecnologías de Información, a más tardar el 30 de abril del 2018.
- b) Un informe semestral del avance en el cumplimiento de las acciones correctivas de los hallazgos de las auditorías externas contratadas por la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 599-2016, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 19 de octubre del 2016 (CU.CPDOyA-2016-049), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2502-2016, Art. III, inciso 22) del 17 de marzo del 2016 (CU-2016-117), donde autoriza a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, extender la propuesta de modificación del artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, solicitada por el Consejo de Rectoría (CR.2015-794, fecha 24 de setiembre del 2015) para considerar como un beneficio de los funcionarios, el tiempo requerido para acompañar a los padres y adultos mayores dependientes del funcionario a citas médicas y citaciones judiciales.
2. El oficio O.J.2017-162 del 17 de abril del 2017 (REF. CU-220-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que plantea una propuesta de reforma del artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, referente a conceder el tiempo necesario a los funcionarios, para asistir a las citas médicas, así como a las de sus hijos menores de edad o discapacitados y las de los adultos mayores dependientes.

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2633-2017, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 30 de noviembre del 2018, en el que se devuelve a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativos el dictamen CU.CPDOyA-2016-048, referente a este tema.

SE ACUERDA:

1. Devolver el dictamen CU.CPDOyA-2016-049 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que lo integre al análisis que realizará de los artículos 33, inciso h), y 43 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2633-2017, Art. IV, inciso 2-a) del 30 de noviembre del 2017.
2. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio O.J.2017-162 de la Oficina Jurídica, con el fin de que analice la propuesta de modificación del Artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 607-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de febrero del 2017 y aprobado en firme en la sesión 608-2017, Art. II, celebrada el 15 de febrero del 2017 (CU.CPDOyA-2017-005), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2567-2017, Art. III, inciso 9), celebrada el 19 de enero del 2017, en relación con la nota ORH-RS-16-2477, del 9 de diciembre del 2016, suscrita por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, referente a la propuesta del cartel de publicación y el cronograma para el concurso del puesto de director(a) del instituto de Gestión de la Calidad. REF.CU-723-2016.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2516-2016, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 26 de mayo del 2016, en el que se aprueba el perfil para el puesto de director(a) del Instituto de Gestión de la Calidad Académica.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2561-2016, Art. III, inciso 2-a.i) celebrada el 17 de noviembre del 2016, en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de concurso para el nombramiento del (la) director(a) del Instituto de Gestión de Calidad Académica.

4. Las modificaciones realizadas por la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo a la propuesta del cartel de publicación para el concurso del puesto de director(a) del instituto de Gestión de la Calidad.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la vicerrectora Académica, señora Katya Calderón Herrera, la propuesta de perfil del director(a) del Instituto de Gestión de Calidad Académica, con el fin de que haga llegar sus observaciones al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de febrero del 2018:

Puesto: Director (a) del Instituto de Gestión de Calidad Académica

Tipo de nombramiento: a plazo fijo a ____ años

Requisitos:	Bases de selección:	
<p>a) <u>Requisitos Académicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura, especialidad o maestría en una carrera universitaria del campo. 	<p>a. <i>Evaluación Psicométrica</i>.....</p>	<p>20 %</p>
<p>b) <u>Requisitos Académicos deseables:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Maestría académica o doctorado en un área académica afín al cargo. 	<p>b. Proyecto de trabajo.....</p> <p>b.1. Propuesta por escrito: 25 %.</p> <p>b.2. Presentación oral: 5 %</p>	<p>30%</p>
<p>c) <u>Requisitos Experiencia Académica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuatro años de experiencia académica en educación a distancia, incluyendo labores en evaluación e investigación, preferentemente en el área de la gestión de la calidad académica universitaria. • Poseer publicaciones en el área de la gestión de la calidad académica universitaria 	<p>c. Entrevista.....</p>	<p>25 %</p>
<p>d) <u>Requisitos Experiencia Administrativa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control), preferentemente en la gestión académica universitaria. 	<p>d. Ejercicio Situacional.....</p>	<p>25 %</p>
<p>e) <u>Requisito Legal:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorporado al Colegio Profesional respectivo. 		

Competencias: Pensamiento estratégico, conocimiento institucional, planificación y seguimiento, negociación, liderazgo, ética, gestión académica y gestión administrativa.

Condiciones del Puesto:

- Tener disponibilidad horaria para trabajar tiempo completo, de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar dispuesto a recibir durante el primer año de nombramiento los cursos de ética en la función pública, control interno, inducción y trámites relacionados con la gestión de recursos humanos, presupuestarios y contratación administrativa, o cualquier otro que se requiera para ejercer de manera idónea la función.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-c)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 639-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 22 de noviembre del 2017 y aprobado en firme en sesión 640-2017 del 29 de noviembre del 2017 (CU.CPDOyA-2017-052), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2595-2017, Art. III, inciso 1), del 18 de mayo del 2017, en relación con el oficio CICI-2017-09 del 09 de mayo del 2017 (REF. CU-265-2017), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 051-2017, celebrada el 27 de abril del 2017, en el que se acuerda remitir el “Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno en la UNED, a febrero del 2017”.

SE ACUERDA:

- 1. Instar a la administración a que gire instrucciones a las dependencias para que se mejore el índice de eficacia, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que se derivan del “Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción, producto de las autoevaluaciones del Sistema de Control Interno en la UNED”, a febrero 2017, de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI).**
- 2. Agradecer al Programa de Control Interno y a la Comisión Institucional de Control Interno CICI, el informe enviado,**

referente a la ejecución de los planes de acción, producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno.

3. Recordar a los jefes y directores la responsabilidad que tienen en el cumplimiento de los planes de acción, según lo establecido en el informe citado.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2-d)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 610-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 01 de marzo del 2017 y aprobado en firme en sesión 611-2017, del 08 de marzo del 2017 (CU.CPDOyA-2017-011), referente al acuerdo tomado por el Consejo universitario en sesión 2576-2017, Art. III, inciso 2), del 23 de febrero del 2017, en relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría CR.2017.098, suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del CONRE, (REF. CU-078-2017), en el que adjunta oficio ORH.375-2016, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual recomienda eliminar el inciso i) del artículo 7 del nuevo Reglamento al artículo 32 bis.
2. Lo discutido en la presente sesión, referente a lo dictaminado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

SE ACUERDA:

Devolver a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo este asunto, para que analice nuevamente la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la aplicación del artículo 7, inciso i) del Reglamento al Art. 32 bis del Estatuto de Personal, tomando en consideración lo discutido en esta sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 275-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 20 junio del 2017 (CU.CAJ-2017-039), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2589-2017, Art. III, inciso 3) del 27 de abril del 2017, referente al oficio ORH.2017.146 del 20 de

abril del 2017 (REF. CU-228-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se proceda a la modificación del artículo I del Estatuto de Personal, cambiando “artículo 26” por “artículo 35” del Estatuto Orgánico.

2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2595-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 18 de mayo del 2017, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2017.149 del 10 de mayo del 2017 (REF.CU-268-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que en el artículo 6, inciso e) del Estatuto de Personal se evidencia un error de forma y solicita que se proceda a valorar el cambio del numeral 16 indicado en dicha norma y sustituirlo por el numeral 25 que es el que corresponde, según el Estatuto Orgánico vigente.
3. Que la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 269-2017, celebrada el 9 de mayo del 2017, resolvió solicitar al señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica a.i., revisar las reformas del Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Universitaria Representativa y determinar la concordancia de la numeración de los artículos del Estatuto Orgánico vigente, mencionados en el Estatuto de Personal.
4. El oficio O.J.2017-222 (REF. CU-302-2017) suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar, asesor legal de la Oficina Jurídica, referente a consulta sobre el oficio ORH.2017.146 del 20 de abril del 2017 (REF. CU-228-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se proceda a la modificación del artículo I del Estatuto de Personal, cambiando “artículo 26” por “artículo 35” del Estatuto Orgánico.
5. La Oficina Jurídica realizó el análisis sobre la numeración de los artículos del Estatuto Orgánico vigente y su concordancia con los mencionados en el Estatuto de Personal e identificó 10 artículos del Estatuto de Personal, los cuales hacen referencia a normas del Estatuto Orgánico, de los cuales cuatro son referencias generales al Estatuto Orgánico, mientras que los seis restantes hacen alusión directa a uno o más artículos del Estatuto Orgánico. Además, determinó que existen inconsistencias en la correlación entre el artículo 1 del Estatuto de Personal y el artículo 26 del Estatuto Orgánico (el artículo correcto a citar es el artículo 35 del Estatuto Orgánico). También se encontraron inconsistencias entre los artículos 135 del Estatuto de Personal y los artículos 51 y 52 del Estatuto Orgánico (los artículos correctos a mencionar son los artículos 61 y 62 del Estatuto Orgánico) . Igualmente, entre lo indicado en

el artículo 6 inciso e) del Estatuto de Personal y el artículo 25 del Estatuto Orgánico (el artículo correcto a mencionar es 25 del Estatuto Orgánico).

6. Que las modificaciones propuestas al artículo 1, 6 inciso e) y 135 del Estatuto de Personal, no son de fondo, por cuanto pretenden salvaguardar la concordancia debida entre lo establecido en el Estatuto de Personal y el Estatuto Orgánico; por lo que no requieren ser consultadas a la comunidad universitaria.
7. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 275-2017 del 20 de junio del 2017, sobre las citadas modificaciones.

SE ACUERDA:

1. Modificar los artículos 1, 6 inciso e) y 135 del Estatuto de Personal para que en adelante se lean de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1: Objeto del Estatuto

El presente Estatuto de Personal, conforme con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico, tiene como objeto garantizar el desarrollo de la Carrera Universitaria de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia y regular todo lo referente al ingreso, estabilidad, promoción, remoción y remuneración de los funcionarios, así como establecer los deberes y los demás derechos y beneficios.

ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso. Para ingresar como funcionario se requerirá:

(...)

- e) Ser escogido de una terna integrada como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico; y...

ARTÍCULO 135: Competencia en apelaciones.

La competencia para conocer apelaciones se regirá por lo que establece el Estatuto Orgánico en los artículos 61 y 62 y lo que establezca el presente Estatuto de Personal.

2. Rige a partir de su publicación en los medios de comunicación oficiales de la Universidad Estatal a Distancia.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4-a)**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 618-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 03 de octubre del 2017 (CU.CPDA-2017-056), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1) del 10 de agosto del 2017 (CU-2017-404), referente al oficio SEP-116-2017 del 31 de julio del 2017 (REF. CU-480-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado.

2. El artículo 1 del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 1095-94, Art. IV, inciso 9) celebrada el 09 de julio de 1994, señala lo siguiente:

“El presente reglamento regula y norma en todos sus aspectos, lo relacionado con los trámites y procedimientos de graduación de los Programas de Posgrado de la Universidad Estatal a Distancia...”.

3. No corresponde a un reglamento señalar aspectos específicos de trámite o de procedimiento, lo cual puede deberse a la antigüedad del reglamento.

4. Los trámites y procedimientos de graduación, actualmente, se encuentran en otros instrumentos como los Procedimientos aprobados para el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y el Consejo de Rectoría, el Reglamento General Estudiantil y el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

5. El Capítulo XII denominado: “Graduación”, específicamente el Artículo 111, del Reglamento General Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2145-2012, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 15 de marzo del 2012, señala lo siguiente:

“El presente capítulo tiene como propósito establecer los lineamientos generales que rigen lo referente a graduaciones”.

6. El contenido del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado se incluye en otra normativa por lo que se crea duplicidad y puede generar confusiones para el estudiantado y sus consecuencias en la gestión académica y administrativa de los Trabajos Finales de Graduación, debido a situaciones como las siguientes:

- **Presenta lineamientos generales para los exámenes de candidatura y su defensa, que están presentes en normativa más actualizada como el Reglamento General Estudiantil y las Orientaciones para el desarrollo de TFG en los posgrados con vigencia hasta el 2019. En este particular, más bien crea confusión debido a que se refiere al examen de candidatura, sin distinguir que es un requisito para los posgrados académicos.**
 - **El capítulo II trata sobre la Comisión de Estudios de Posgrado, información que se encuentra en el Reglamento de Estudios de Posgrado, de forma más amplia que como se describe en el citado reglamento.**
 - **El capítulo III hace referencia a las funciones de la persona encargada del Programa de Posgrado. Dichas funciones se tienen en forma amplia en el Reglamento General Estudiantil y en el Reglamento de Estudios de Posgrado.**
 - **Se describe el contenido para el plan de trabajo de Tesis de Graduación sin distinguir que es una modalidad para los posgrados académicos, pero además es información ampliamente desarrollada en las Orientaciones para el Desarrollo de los Trabajos Finales de Graduación, aprobados por el Consejo Universitario, sesión 2594-2017, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 18 de mayo del 2017 y con vigencia hasta el 2019.**
 - **Incorpora, aspectos sobre reconocimiento de estudios y diplomas de carreras similares a nivel de posgrado, que está normada en el Reglamento General Estudiantil.**
 - **Incluye tres anexos sobre las características de los documentos de tesis de graduación, ejemplos de portada de tesis y pautas generales para la presentación y publicación de artículos técnicos. Esta información no debe estar en un reglamento puesto que este tipo de normas son dinámicas y pueden cambiar en cualquier momento, como sucede, por ejemplo, con las normas de citación. Sobre este particular, el SEP ha estado trabajando documentos explicativos específicos para las modalidades de graduación y tipo de posgrado.**
- 7. La existencia del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, no había causado problema debido a que no se tenía acceso desde la página de la UNED, por lo que más bien era desconocido y el Centro de Información, Documentación de Recursos Bibliográficos (CIDREB) ha realizado un remozamiento y actualización de la página con lo que se ha habilitado el acceso y urge atender esta problemática.**

8. El correo electrónico enviado por la señora Jenny Seas Tencio, directora del SEP, en el que amplía información sobre la solicitud de suspender o derogar el Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado. En dicho correo señala que los Art. 85 y 90 del Reglamento General Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2145-2012, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 15 de marzo del 2012, facultó a los posgrados la posibilidad de contar con sus propios requisitos. Los artículos supracitados, indican lo siguiente:

“ARTICULO 85:

Las modalidades de TFG se establecen según los grados académicos, de acuerdo con lo que estipula cada plan de estudios en concordancia con el objeto de estudio de la carrera...”.

...

d. Maestría Profesional: las prácticas o proyectos profesionales, producción tecnológica, científica, artística y documental.

e. Maestría académica y Doctorado: tesis.”.

“ARTICULO 90:

Los requisitos específicos para el desarrollo de los TFG serán definidos por cada carrera de acuerdo con las características del objeto de estudio y los rasgos del perfil profesional”.

SE ACUERDA:

Derogar el Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 1095-94, Art. IV, inciso 9), celebrada el 06 de julio del 1994.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4-b)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 592-2017, Art. V, inciso 4), celebrada el 28 de febrero del 2017 (CU.CPDA-2017-007), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2380-2014, Art. III, inciso 1) del 23 de octubre del 2014, en relación con el oficio CPP.674.2014 del 27 de setiembre del 2014 (REF. CU-672-2014), suscrito por el señor Víctor Hugo Méndez Estrada (qdDg), coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 747, Art.

XCIII, del 9 de setiembre del 2014, en el que solicita al Consejo Universitario que para efectos de lo que indica el artículo 18 del Reglamento de Carrera Universitaria, se establezca puntuación para valorar consultorías.

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2434-2015, Art. II, inciso 2-b) celebrada el 11 de junio del 2015 (CU-2015-297), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a saber:**

- “1. Limitar la obra profesional a tres puntos como máximo.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, elaborar la correspondiente propuesta de modificación en el Reglamento de Carrera Universitaria, para que se incorpore esa limitación”.

- 3. El correo electrónico del 26 de noviembre del 2014 remitido por el señor Víctor Méndez Estrada (adDg), coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 514-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 04 de noviembre del 2014 (REF. CU-789-2014) referente a las razones académicas por las cuales la Comisión de Carrera Profesional solicita al Consejo Universitario, la asignación de puntaje para valorar consultorías en el marco del Art. 18 del Reglamento de Carrera Universitaria.**

- 4. La visita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 585-2016, celebrada el 15 de noviembre del 2016, del señor Federico Li Bonilla, integrante de la Comisión de Carrera Profesional en representación de la señora Xinia Calvo Cruz, coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, para discutir sobre este asunto.**

- 5. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 585-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de noviembre del 2016 (CU-CPDA-2016-057) que indica:**

“Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional, que remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, una propuesta de modificación al Art. 18 y siguientes (Art. 19 al 21) del Reglamento de Carrera Universitaria, que considere la consultoría como parte de los trabajos profesionales, así como el puntaje correspondiente, con base en lo aprobado por el Consejo Universitario, sesión 2434-2015, Art. II, inciso 2-b) celebrada el 11 de junio del 2015 (CU-2015.297), en el que se establece que el puntaje máximo en este rubro es de tres puntos. Se brinda un plazo de hasta el 30 de noviembre del 2016”.

6. La nota CCP-661-2016 de fecha 30 de noviembre del 2016, suscrita por la Comisión de Carrera Profesional, (REF. CU-698-2016), donde transcribe el acuerdo de la Comisión de Carrera Profesional, sesión N° 816, Art. II, inciso a), celebrada el 22 de noviembre del 2016, donde se adjunta propuesta de modificación al Art. 18 y siguientes (Arts. 19 al 21) del Reglamento de Carrera Universitaria.
7. La amplia discusión entre los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 585-2016, celebrada el 15 de noviembre del 2016 y 588-2017, celebrada el 17 de enero del 2017, sobre la propuesta presentada por la Comisión de Carrera Profesional, en atención al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 585-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de noviembre del 2016 (CU-CPDA-2016-057)
8. Lo discutido en el seno de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 588-2017 Art. V, inciso 2) celebrada el 17 de enero del 2017 y 592-2017, Art. V, inciso 5), celebrada el 28 de febrero del 2017, sobre la pertinencia de valorar en carrera profesional las consultorías que realizan los funcionarios pertenecientes a la carrera universitaria profesional.
9. El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre la propuesta presentada por la Comisión de Carrera Profesional, mediante el oficio CPP.674-2014, del 27 de setiembre del 2014 (REF. 672-2014) donde solicita al Consejo Universitario se establezca puntuación para valorar las consultorías para ascenso en carrera profesional. Asimismo, la nota CCP-661-2016 de fecha 30 de noviembre del 2016, (REF. CU-698-2016), en la cual adjunta propuesta de modificación al Art. 18 y siguientes (Arts. 19 al 21) del Reglamento de Carrera Universitaria, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 585-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de noviembre del 2016 (CU-CPDA-2016-057).
10. Del análisis se concluye que las consultorías son una forma de contratación, por lo tanto, no pueden ser valoradas para ascenso en carrera universitaria. Lo único que se podría valorar, eventualmente, por parte de la Comisión de Carrera Profesional, son las publicaciones en revistas indexadas o similares, que surgen como producto de dichas consultorías.

SE ACUERDA:

1. No acoger la solicitud presentada por la Comisión de Carrera Profesional, en el sentido de establecer puntuación para valorar

las consultorías, para ascenso en carrera universitaria profesional, remitida mediante oficio CPP.674.2014 del 27 de setiembre del 2014 (REF. CU-672-2014),

2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice la pertinencia de reformar los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, en lo que respecta a la valoración de las consultorías y asesorías para el ascenso en carrera universitaria.

ACUERDO FIRME

AMSS***